Contrato Nº____/ 2013
REPARACIÒN DE CALLES DE LA ZONA URBANA

Entre la **Municipalidad de La Colmena**, domiciliada en la Calle **15 de Agosto e/ 14 de Mayo** de la ciudad de La Colmena, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **CP Mario Iván Melgarejo Florentín**, con Cédula de Identidad Nº_____ y la Secretaria General, **Prof. Gladys María Centurión Rojas** con Cédula de Identidad Nº_____, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma_____, con RUC Nº_____, representada por_____, domiciliado en_____ de la ciudad de_____, República del Paraguay, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA_____, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de LAS PARTES para la obra "_____" de la ciudad de La Colmena, conforme a las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del mismo.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520 Construcciones**, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de La Colmena para el ejercicio fiscal 2013.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **252475**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 07/2013,** convocado por la **Municipalidad de La Colmena.** La adjudicación fue realizada por **Resolución IMLC Nº_____,** de fecha_____.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Item	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	TRASLADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ZONA DE OBRAS	gl	1,00		
2	SEÑALIZACIONES Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	gl	1,00		
3	TRAZADOS GEOMÉTRICOS, REMOCIONES DE CAPA ASFÁLTICA Y EMPEDRADOS	m2	511,00		

4	REPOSICION DE EMPEDRADOS Y CORDONES	m2	511,00		
5	BARRIDO Y SOPLADO DE LOS PUNTOS A RECAPAR	m2	511,00		
6	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA DE FONDOS Y RIEGOS BATUMINOSOS DE LIGA DE LOS BORDES	m2	511,00		
7	EXTENSIÓN DE MEZCLAS DE CONCRETO ASFÁLTICO Y NIVELACIONES	m2	511,00		
8	CARPETA ASFÁLTICA DE RODAMIENTOS	m2	511,00		
9	COMPACTACIONES	m2	511,00		
10	LIMPIEZA FINAL	gl	1,00		
				Precio Total	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de:_____

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de **90 (noventa) días**, contados a partir de la firma de ambas partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La Obra será ejecutada en la Ciudad de La Colmena y las condiciones conforme a las Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de este contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos será establecido entre LAS PARTES, a través de la fiscalización.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
9.1. Una vez formalizado el contrato, La Municipalidad otorgará un Anticipo Financiero del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato. Posteriores pagos se efectuarán de acuerdo al avance de la obra en concordancia a certificados de medición aprobados por la fiscalización.
9.2. Los pagos se efectuarán dentro de los diez días de la presentación de la factura, contra el certificado de avance de la obra que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Fiscal de Obra.

10. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.1 EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, garantía que tendrá vigencia de 120 (ciento veinte) días.

10.2 Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
11.1. En caso de demora en la entrega de los trabajos, se sancionara al contratista con una multa equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) por cada día hábil de atraso.
11.2. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el Contrato.
11.3. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

11.4 Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la MUNICIPALIDAD dentro de los 8 (Ocho) días calendarios de haberse producido.

12. FUERZA MAYOR:

12.1. La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de Fuerza Mayor y de caso fortuito conforme queda establecido en el Código Civil. Se considerarán casos de fuerza mayor entre otro: huelga, paros, demoras de transporte sobre la que el CONTRATISTA no tenga control, paros ordenados por la MUNICIPALIDAD por causas ajenas al CONTRATISTA, lluvias cuando estas superen los cuatro (4) milímetros en veinte y cuatro (24) horas, según datos suministrados por la Dirección General de Meteorología para el área de Asunción y todas las otras causas que sean consideradas por el CONTRATISTA y obtengan el visto bueno de la MUNICIPALIDAD. No se hará descuento por demora o paros de trabajo causados por culpa del CONTRATISTA.

12.2. Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por **EL CONTRATISTA** a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo máximo de ocho (8) días.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Las obras a realizar son descriptas en el siguiente cuadro:

Item	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de Medida
1	TRASLADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ZONA DE OBRAS	gl	1,00
2	SEÑALIZACIONES Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	gl	1,00
3	TRAZADOS GEOMÉTRICOS, REMOCIONES DE CAPA ASFÁLTICA Y EMPEDRADOS	m2	511,00
4	REPOSICION DE EMPEDRADOS Y CORDONES	m2	511,00
5	BARRIDO Y SOPLADO DE LOS PUNTOS A RECAPAR	m2	511,00
6	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA DE FONDOS Y RIEGOS BATUMINOSOS DE LIGA DE LOS BORDES	m2	511,00
7	EXTENSIÓN DE MEZCLAS DE CONCRETO ASFÁLTICO Y NIVELACIONES	m2	511,00
8	CARPETA ASFÁLTICA DE RODAMIENTOS	m2	511,00
9	COMPACTACIONES	m2	511,00
10	LIMPIEZA FINAL	gl	1,00

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

14.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente el Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por Quiebra o insolvencia del Contratista
c) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de 60 (Sesenta) días calendarios, sin que media fuerza mayor o caso fortuito.

d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
e) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03; y,
f) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La MUNICIPALIDAD iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

14.2 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por la siguiente causa imputable a la MUNICIPALIDAD:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios.
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendarios, dispuestos por la MUNICIPALIDAD, sin que medie fuerza mayor.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

15.1. Toda controversia o desavenencia que surja de la interpretación o aplicación del presente contrato, deberá ser dilucidado por medio del ARBITRAJE, con las limitaciones establecidas en el artículo 774 del C.P.C. Suscitado un conflicto entre los contratantes, cualquiera de las partes, podrá solicitar que la misma sea sometida al proceso arbitral. Las partes acuerdan delegar la designación de los árbitros a la COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE, que deberá constituirse en tribunal arbitral. El procedimiento a seguirse por los árbitros será el establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, en cuanto no contravenga las disposiciones de la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación. Estas disposiciones no serán aplicables a aquellos casos regidos por Convenios o Tratados Internacionales.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. El CONTRATISTA deberá estar informado de cualquier dato que pueda influir en la marcha normal del trabajo. Los datos los obtendrá el CONTRATISTA por su cuenta.
16.2. El CONTRATISTA deberá en forma precisa ejecutar todo el trabajo y suministrar toda la mano de obra, provisiones, materiales de sus responsabilidad, maquinarias, equipos y en general todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos contemplados en el CONTRATO, dentro del tiempo especificado en el mismo y de acuerdo con los planos y demás documentos integrantes del CONTRATO.
16.3. El CONTRATISTA será responsable de la seguridad y eficiencia de su maquinaria, equipos y accesorios, así como de los daños que puedan resultar de su operación.
16.4. El CONTRATISTA deberá observar, cumplir y estar sujeto a todos los términos, condiciones y requerimientos del CONTRATO, efectuando y completando la obra a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA.
16.5. El CONTRATISTA será responsable de los cuidados de la obra y de la zona de trabajo y de todos los daños que pueda sufrir la misma, así como los transeúntes o trabajadores en o alrededor de la obra y a los dueños y ocupantes de predios vecinos que puedan ser afectados durante la ejecución del CONTRATO, como consecuencia de los trabajos contemplados en el mismo.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA OBRA:

17.1. Hasta que el FISCALIZADOR haya hecho su recomendación para la aceptación de una parte o de la totalidad de la construcción y LA MUNICIPALIDAD le haya aceptado, la obra estará bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien tomará todas las precauciones necesarias para su protección contra daños de cualquier naturaleza. El CONTRATISTA construirá, reparará y compensará a su costo y cargo todo daño o perjuicio ocasionado a la obra o a cualquiera de sus partes, o a terceros, hasta su terminación y aceptación. El CONTRATISTA no será responsable por daños motivados por terremotos,

inundaciones, alteraciones del orden público o guerra. El CONTRATISTA asume total responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros.

18. PERSONAL DEL CONTRATISTA

18.1 EL CONTRATISTA, de conformidad al Decreto Nº 1607/09, deberá emplear, en la medida de lo posible al menos el 70% (setenta por ciento) del personal domiciliado en el Distrito de La Colmena.

18.2 El CONTRATISTA deberá emplear en todo momento el suficiente número de personal eficiente y calificado, de tal manera a hacer posible la ejecución de la obra en forma satisfactoria.

19. RECEPCION DE LA OBRA

19.1. Recepción provisoria de las obras

Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos.

El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que será de veinte (20) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

(a) la inspección física de las obras ejecutadas;

(b) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;

(d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;

(e) la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y

(f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registraran en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Fiscal de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no al Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

Toda toma de posesión de las obras por la Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento.

19.2. Recepción definitiva

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de 3 (tres) meses después de la fecha del acta de recepción provisoria.

Por otra parte, a más tardar dos (2) meses después de la recepción provisoria, el Fiscal de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

Una vez efectuadas las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato; la Contratante emitirá el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del Contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo.

20. AMPLIACION DE CONTRATO

20.1 La Intendencia podrá ampliar los Trabajos en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, **el veinte por ciento (20%)** del monto o cantidad de los trabajos originalmente establecidos y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

20.2. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el **CONTRATISTA** y el Intendente.

20.3. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **CONTRATISTA** comparadas con las establecidas originalmente. **(Artículo 62 de la Ley 2.051/2003).**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LA COLMENA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS_____ DÍAS DEL MES DE_____ DEL AÑO **DOS MIL TRECE.**

CONTRATISTA

Secretario General

Intendente Municipal